

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 18-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Felipe Antonio Fernández Abreu, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Los Mina, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 18-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 del mes de junio del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 16 de junio del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 133.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.45-B-1-Parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Balbania de Peña No.88, y Ave. San Vicente de Paúl No. 229, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$199,725.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.12379

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE

BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 174-2000 de fecha 29 de mayo de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0494181-0, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 133.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.45-B-1-parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Balbania de Peña, No. 88 y Ave. San Vicente de Paúl No. 229, del sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$199,725.00 (CIENTO NOVENTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$1,500.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$39,945.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), como inicial, equivalente al 20% del valor total, pagada mediante recibo No.20850, de fecha 16 de junio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la suma de RD\$159,780.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100) en 120 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,331.50 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 50/100), más el 8% del interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 19-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y la compañía Ponte de Sor, S. A. y/o Miguel Antonio Heded Azar, mediante el cual el primero vende al segundo varias porciones de terrenos en la Provincia de San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 19-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.